

PUNTO DE ATENCION DE TRANSITO DE VILLA DE LEYVA

PROCESO No. 4731775

AUDIENCIA: VERSIÓN LIBRE, SOLICITUD, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

IMPLICADO: JOSE HECTOR SIERRA MEDINA

CEDULA CIUDADANIA: 4232669

COMPARENDO: 99999999000004731775

INFRACCION: F

TIPO DE VEHICULO: CAMIONETA

CLASE DE SERVICIO: PARTICULAR

PLACA: DBO856

En Villa de Leyva, siendo las **16:00 horas** del día **3 de diciembre de 2021**, estando dentro del término legal, según hora y fecha dispuestas en acta de fecha 18 de noviembre de 2021, en la cual se procede a enviar citación al presunto infractor a la dirección física suministrada por él en escrito allegado al PAT de fecha 22 de febrero de 2021, esto es Calle 2 # 2 – 87 Local 4 del Centro Comercial Campanario de Sáchica, tal como consta en guía No 700065035745 de INTERRAPIDISIMO, audiencia correspondiente al proceso contravencional de tránsito N°**4731775**, lo anterior para dar inicio al proceso anteriormente referenciado, este Despacho se constituye en Audiencia Pública, dejando constancia que **NO** se hizo presente el presunto Implicado señor **JOSE HECTOR SIERRA MEDINA**, identificado con cédula Ciudadanía N° 4232669, a pesar de haberse enviado la citación de la audiencia celebrada el día de hoy a la dirección que el presunto implicado suministro en oficio que allego al PAT con numero de radicado interno No 087 de fecha 22 de febrero de 2021. Este despacho siendo las 16:50 Horas y sin que se haya hecho presente el presunto implicado o su apoderado judicial y sin que se haya allegado justificación alguna del motivo de su inasistencia de manera física o electrónica al punto de atención de tránsito de villa de Leyva procede a realizar el trámite normal de la misma así:

Acto seguido, este Despacho da apertura a la etapa procesal de versión libre del implicado para lo cual le corre traslado para que dé su VERSIÓN LIBRE, se informa en audiencia que la declaración que se va a rendir tiene carácter de libre y espontánea sin apremio de juramento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, que a la letra refiere: *“Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”*. Además, se le indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, lo cual es que tiene derecho a ser asistido por un Abogado en ejercicio si así lo desea, No obstante y debido a la inasistencia injustificada del presunto implicado no es posible desarrollar la versión libre por lo que procede a cerrar esta etapa procesal, decisión que queda notificada en estrados.

En este estado de la diligencia se cierra etapa procesal de Versión Libre del Señor **JOSE HECTOR SIERRA MEDINA**, Decisión que se notifica en estrados conforme el artículo 139 CNT. El Despacho procede **APERTURAR LA ETAPA PROBATORIA** solicitando a los intervinientes del presente proceso aporten y soliciten medios probatorios dada su conducencia y pertinencia.

PROCEDE ESTE DESPACHO A INCORPORAR LAS PRUEBAS QUE OBRAN DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE A SABER SON:

DE OFICIO:

DOCUMENTALES:

1. Copia de la orden de comparendo N 99999999000004731775 del 20 de febrero de 2021 de tipo F
2. Oficio DEBOY SETRA de fecha 22 de febrero de 2021 allegado por el Intendente **NORBERTO VARGAS JIMENEZ** Integrante Cuadrante Vial No 5 SETRA DEBOY con radicado interno No 070 de fecha 22 de febrero de 2021
3. Modelo de lista de chequeo anexo 3 de fecha 20 de febrero de dos mil veintiuno (2021).
4. Modelo de formato para la entrevista que se debe hacer al examinado antes de la realización de la medición de fecha 20 de febrero de dos mil veintiuno (2021).
5. Pruebas del alcohosensor marca INTOXIMETERS, modelo RBT IV No 102616, pruebas No 0337, 0340 y 0341 de fecha 20 de febrero de 2021
6. Formato de Aseguramiento de la Calidad de la prueba de fecha 20 de febrero de 2021
7. Certificado de Calibración-Laboratorio de Metrología N° 0127-01820
8. Certificado de Idoneidad del Operador **NORBERTO VARGAS JIMENEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1053604527 expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de fecha de certificado 13 de mayo de dos mil diecisiete (2017).
9. CD que contiene el procedimiento adelantado en la prueba de alcoholemia al presunto implicado **EDISON LEANDRO MURCIA COY**, identificado con cédula de Ciudadanía No 7128376 el día 20 de febrero de 2021

Que en auto de fecha 12 de julio de dos mil veintiuno (2021) en la parte resolutive de la menciona providencia se ordenó en el numeral tercero citar por el medio más expedito al Agente de Tránsito **NORBERTO VARGAS JIMENEZ** identificado con número de placa No 088513, con el objetivo de recepcionar la declaración juramentada del procedimiento realizado en la orden de comparendo No 99999999000004731775 de fecha 20 de febrero de dos mil veintiuno (2021) con código de infracción F.

Asimismo, en auto que avocó conocimiento se ordenó al Comandante Seccional de Tránsito de Boyacá, lo siguiente: *“requerir al Comandante de la Seccional de Tránsito de Boyacá, Mayor Nelson Andrés Corredor Díaz o quien haga sus veces, copia de la hoja de vida del analizador AS IV No 102616 que deberá contener (Descripción del equipo, la fecha en que se pone en servicio, certificados de calibración, informes de mantenimiento) en atención a lo dispuesto por la resolución No 1844 de 2015”*; los cuales fueron allegadas por parte del SETRA DEBOY a través de correo electrónico por lo cual se incorporan al presente expediente

Acto seguido, este Despacho procede a dar el uso de la palabra al Presunto Implicado para que incorpore las pruebas que tenga dentro de su poder y solicite las pruebas que pretende hacer valer dentro del proceso, no obstante, debido a la inasistencia injustificada del presunto infractor no se allega ni se solicita prueba alguna

Posteriormente este Despacho procede a **DECRETAR LAS PRUEBAS** incorporadas y solicitadas de oficio y a petición de parte consistentes en:

ORDENAR

PRIMERO: DECRETAR E INCORPORAR al expediente documento consistente en Copia de la orden de comparendo N° 99999999000004731775 de fecha 20 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: DECRETAR E INCORPORAR Oficio DEBOY SETRA de fecha 22 de febrero de 2021 allegado por el Intendente **NORBERTO VARGAS JIMENEZ** Integrante Cuadrante Vial No 5 SETRA DEBOY

TERCERO: DECRETAR E INCORPORAR al expediente documento denominado Modelo de lista de chequeo anexo 3 de fecha 20 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CUARTO: DECRETAR E INCORPORAR documento consistente Modelo de formato para la entrevista que se debe hacer al examinado antes de la realización de la medición de fecha 20 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

QUINTO: DECRETAR E INCORPORAR documento consistente en Pruebas del alcohosensor marca INTOXIMETERS, modelo RBT IV No 102616, pruebas No 0337, 0340 y 0341.

SEXTO: DECRETAR E INCORPORAR documento denominado Certificado de Calibración-Laboratorio de Metrología N° 0127-01820

SEPTIMO: DECRETAR E INCORPORAR Formato de Aseguramiento de la Calidad de la prueba de fecha 20 de febrero de 2021

OCTAVO: DECRETAR E INCORPORAR documento denominado Certificado de Idoneidad del Operador NORBERTO VARGAS JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1053604527 expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de fecha de certificado 13 de mayo de dos mil diecisiete (2017).

NOVENO: DECRETAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA del Agente de Tránsito NORBERTO VARGAS JIMENEZ identificado con número de placa No 088513 respecto del procedimiento realizado en la orden de comparendo No 99999999000004731772 de fecha 20 de febrero de dos mil veintiuno (2021) con código de infracción F.

DECIMO: DECRETAR E INCORPORAR CD que contiene el procedimiento adelantado en la prueba de alcoholemia al presunto implicado EDISON LEANDRO MURCIA COY, identificado con cédula Ciudadanía N° 7128376 el día 20 de febrero de dos mil veintiuno (2021).

DECIMO PRIMERO: DECRETAR E INCORPORAR Copia Hoja de vida del equipo AS IV No 102616

DECIMO SEGUNDO: DECRETAR E INCORPORAR copia del Manual de Funcionamiento del Alcohosensor AS IV No 102616

Acto seguido el despacho le corre traslado de las pruebas que fueron decretadas e incorporadas por el despacho al presunto implicado para que se pronuncie sobre las mismas, no obstante y debido a la inasistencia injustificada de este y su apoderado judicial no fue posible que hubiese pronunciamiento de la parte interesada en controvertir las pruebas decretadas e incorporadas en el proceso, por lo cual se procede a practicar la prueba consistente en la declaración del agente de Tránsito

Norberto Vargas Jiménez, decisión que queda notificada en estrados, se corre traslado de la misma al presunto implicado, no obstante debido a su inasistencia, no existe pronunciamiento.

Siendo las 17:50 Horas, procede el despacho a apertura la etapa procesal de **PRÁCTICA DE PRUEBAS**, llamando al Agente NORBERTO VARGAS JIMENEZ identificado con número de placa No 088513 en aras de recepcionar la declaración juramentada decretada de oficio dentro del proceso N° **4731775**, quien realizara su declaración juramentada a través de plataforma ZOOM a quien se le pone de presente el artículo 442 del Código Penal Colombiano que señala **“FALSO TESTIMONIO**. <Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. “El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”. Así las cosas, procede este Despacho a tomar juramento al agente de tránsito.

PREGUNTÁNDOLE: Jura ante este Despacho decir la verdad y nada más que la verdad. CONTESTADO: SI JURO

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho sus generales de ley.
CONTESTADO: NORBERTO VARGAS JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1053604527 de Paipa, Placa 088513, Actualmente jefe vial ruta 9 Ruta Puente Nacional – Sangil, Celular 3212365809, Domicilio Estación de policía de San José de Pare, Dirección para efecto de notificaciones Seccional de Tránsito y Transporte de Boyacá antigua estación del ferrocarril frente al antiguo terminal de Tunja, Correo electrónico norberto.vargas4527@correo.policia.gov.co.

PREGUNTADO: Manifieste al despacho si se ratifica de la orden de comparendo No 99999999000004731775 del 20 de febrero de 2021 de tipo F realizada al Señor JOSE HECTOR SIERRA MEDINA CONTESTADO: Si señor, si me ratifico.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho las circunstancias de modo tiempo y lugar que dieron origen a la imposición de la orden de comparendo No. 99999999000004731775 de fecha 20 de febrero de dos mil veintiuno (2021) con código de infracción F al señor JOSE HECTOR SIERRA MEDINA. CONTESTADO: Respuesta en CD de Audio

PREGUNTADO: Manifieste al despacho si informó al conductor de la Camioneta de placas DBO856 el tipo de prueba que se le iba a realizar y el objeto de la misma. CONTESTADO: Respuesta en CD de audio

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si explicó al presunto implicado señor JOSE HECTOR SIERRA MEDINA los efectos que se desprenden de la realización de la prueba de alcoholemia. CONTESTADO: Respuesta reposa en CD de Audio

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si previa a la realización de la prueba con alcohosensor se le realiza la entrevista al presunto implicado. CONTESTADO: Respuesta en CD de Audio

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si el presunto implicado puso algún tipo de resistencia a la hora de realizar la prueba de alcoholemia. CONTESTADO: Respuesta eb Cd de Audii

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si el presunto implicado siguió las instrucciones impartidas por usted a la hora de realizar la prueba de alcoholemia.
CONTESTADO: Respuesta en Cd de Audio

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si usted realizo registro filmico y/o Audio sobre el procedimiento realizado al presunto infractor el día 20 de febrero de 2021.
CONTESTADO: Respuesta en Cd de Audio

PREGUNTADO: Manifieste al despacho si antes de la realización de cada prueba al Señor JOSE HECTOR SIERRA MEDINA se realizó la correspondiente prueba en Blanco en los tiempo que determina la resolución 1844 de 2015
CONTESTADO: Respuesta en Cd de Audio

PREGUNTADO: Manifieste al despacho que anexos hizo firmar al señor JOSE HECTOR SIERRA MEDINA o con cuales se basó usted en el procedimiento adelantado el día 20 de febrero de 2021.
CONTESTADO: Respuesta en Cd de Audio

PREGUNTADO: Manifieste al despacho si la prueba que usted allega al expediente, esto es el N de ensayo 0337 que corresponde a una prueba que fue realizada en su humanidad corresponde a la prueba en blanco que se hace antes de la medición al presunto infractor o no.
CONTESTADO: Respuesta en Cd de Audio

PREGUNTADO: Manifieste al despacho y de acuerdo a su respuesta anterior, bajo que sustento jurídico hace esa afirmación, es decir si ello esta así establecido en la resolución 1844 de 2015.
CONTESTADO: Respuesta en Cd de Audio

PREGUNTADO: Manifieste al despacho si desea agregar algo más a la presente declaración
CONTESTADO: Respuesta en Cd de Audio

En este estado de la diligencia, para este despacho es preciso señalar que el presunto infractor no presentó excusa de su inasistencia siendo este un deber que recae en cabeza del implicado señor JOSE HECTOR SIERRA MEDINA, es por lo anterior que este Despacho suspende la diligencia programada para el día de hoy haciendo la salvedad que en atención a lo dispuesto por el artículo 162 de la ley 769 de 2002 que establece la posibilidad de acudir a normatividad general cuando no exista en la disposición especial norma que regule específicamente el caso en estudio desde que la misma no sea contraria a las disposiciones y principios de la norma especial; para el caso en concreto acudimos a lo consagrado en el numeral 3 y 4 del artículo 372 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso que establece:

“(…) La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. (...) Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, solo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia. (...) Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado

siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.”

Siendo necesario poner de presente por parte de este Punto de Atención que, si el presunto implicado no allega justificación de su inasistencia dentro del término señalado en la ley anteriormente citada, procederá a realizar la audiencia Pública correspondiente y agotando las respectivas etapas procesales, y emitir la correspondiente resolución, fecha de audiencia que será fijada mediante estado y publicada en cartelera visible del PAT y en la página WEB del ITBOY, audiencia que se realizará siempre y cuando no se allegue por parte del presunto implicado justificación a la inasistencia de la audiencia del día de hoy, entendiéndose que el mismo queda vinculado al presente proceso contravencional de tránsito, así como, que gozó de las oportunidades procesales señaladas en el artículo 136 numeral tercero para ejercer su derecho a la defensa, contradicción y debido proceso, siendo notificada la presente decisión en estrados

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina a las **17:40 horas** del día **3 de diciembre de 2021**, no sin antes señalar que el Despacho cumplió con el desarrollo de la audiencia sin que se adviertan vicios que generen nulidades o irregularidades que impidan continuar con el trámite del proceso, por lo que se declara saneado hasta esta etapa, por lo cual se firma en señal de aprobación.

CONSTANCIA: Una vez leída la presente acta y aprobada por quienes en ella intervinieron firman los aquí comparecientes.

La presente se publica en cartelera Visible del Punto de Atención de Transito de Villa de Leyva, a partir del 06 de diciembre y hasta el día 9 de diciembre de 2021, fecha en la cual se cumplen los tres días para que el presunto implicado allegue justificación a la no asistencia de la audiencia celebrada el día de hoy.

AUSENTE
JOSE HECTOR SIERRA MEDINA
C.C No 7232669
Implicado

Asistio Via ZOOM
INTENDENTE NORBERTO VARGAS JIMENEZ
C.C N° 1053604527
Placa 088513


DAVID LEONARDO HERNÁNDEZ CASTRO
Jefe de Punto No 10 ITBOY Villa de Leyva

Proyecto.: **MARIA MARGARITA SAENZ CARMONA**
Abogada Contratista del ITBOY